



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 08

"Por el cual se reglamenta el Programa de Atención Psicológica y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 25 del acuerdo superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la carta política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Acuerdo Superior 012 de 2011, Estatuto General de la Universidad, establece como fines institucionales:

"6. Formar ciudadanos conscientes, responsables, profesionales, críticos e investigativos, dotados de una cultura humanística, científica y técnica, comprometidos con los principios democráticos capaces de comportarse éticamente en la sociedad, de enfrentar acertadamente las dificultades que se les pueden presentar en el desarrollo de sus relaciones sociales, de seguirse formando por sí mismo y de asumir los retos y propuesta de cambio que demanda la dinámica social.

"10. Apoyar y prestar asesoría y asistencia en el diseño, adopción y ejecución de programas y proyectos, públicos o privados, que contribuyan a superar y mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales, culturales y de calidad de vida de las personas de las zonas de influencia de la Universidad."

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 "Por una universidad más incluyente e innovadora" en la política de desarrollo institucional "Comunidad Estudiantil" consagra como acción prioritaria el establecimiento de una Unidad de Atención Psicológica que permita el desarrollo de alternativas de apoyo y solución a las necesidades del contexto local y Regional, que entienda a los estudiantes y a la sociedad en general como la razón de ser de la Universidad, y por lo tanto, asegure una buena calidad de vida universitaria, una formación integral de excelencia, un desarrollo integral y una proyección eficaz a la realidad psicosocial de la sociedad.

Que es estratégico y necesario reglamentar un Programa de Atención Psicológica que permita orientar una asistencia psicológica que promueva la salud mental y el bienestar integral de la comunidad académica y la sociedad, favoreciendo el desarrollo de la calidad de vida de las familias y las comunidades de la zona de influencia institucional, desde las diferentes áreas de aplicación de la Psicología.

Que el Programa de Atención Psicológica (PAP) proporcionará estrategias que sirvan de apoyo a los procesos de docencia, investigación y extensión por los cuales propende la Universidad, ofreciendo formación práctica a los estudiantes del Programa de Psicología, garantizando el acceso a servicios psicológicos desde sus diferentes áreas, y así ofreciendo soluciones a las necesidades de los individuos, familias, grupos sociales, y organizaciones públicas y privadas a nivel local y regional.

Que el Programa de Atención Psicológica (PAP) de la Universidad del Magdalena, no modifica la estructura interna de la Institución, ni implica la creación de nuevos cargos dentro de la planta de personal de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**TÍTULO I
REGLAMENTACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

ARTICULO 1: Reglamentación. - Reglamentar el Programa de Atención Psicológica (PAP), el cual será coordinado por el Programa de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud.

El programa de Unidad de Atención Psicológica de la Universidad del Magdalena, no modifica la estructura interna de la Institución, ni implica la creación de nuevos cargos dentro de la planta de personal de la Universidad.

ARTICULO 2: Finalidad. - El Programa de Atención Psicológica (PAP) promoverá el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad académica y la sociedad en general, mediante el establecimiento de un escenario para la docencia, la investigación y la extensión, brindando a los estudiantes y comunidad en general, la posibilidad de acceder a programas de atención, diagnóstico, intervención y rehabilitación psicológica, en pro del bienestar y la salud mental.

ARTICULO 3: Objetivos. - El Programa de Atención Psicológica (PAP) tendrá en cuenta para el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Brindar servicios de calidad soportados en la investigación científica, que permitan dar solución a las necesidades de la comunidad universitaria, familias, grupos sociales, organizaciones del nivel local y regional, y demás que requieran los servicios y la ayuda psicológica asistencial.
2. Ofrecer un espacio para enlazar la extensión y la proyección social con la investigación en el Programa de Psicología y los programas de formación de posgrados de la Universidad del Magdalena.
3. Promover alianzas con entidades públicas o privadas que requieran servicios de apoyo psicológico para realizar prácticas interinstitucionales que familiaricen a los estudiantes con el quehacer profesional del psicólogo.

ARTICULO 4: Funciones. - El Programa de Atención Psicológica (PAP) cumplirá las siguientes funciones:

1. Prestar servicios de atención psicológica, autorizados por ley, a los estudiantes de la Universidad, personal administrativo, docente y público en general en las áreas de la psicología en las que se forma al psicólogo de la Universidad del Magdalena.

2. Ejecutar programas de promoción, prevención, intervención e investigación dentro del campo de las ciencias de la salud, que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad académica y de las comunidades en la zona de influencia de la Universidad.
3. Posibilitar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de desarrollo institucional que incluyan el componente psicológico como eje fundamental de su acción en la Universidad, tales como: Fomento a la Permanencia y Graduación Estudiantil, e Inclusión e innovación.
4. Interactuar con centros de proyección social y de investigación dentro y fuera de la Universidad,
5. Favorecer la atención integral a los usuarios respetando los estándares de calidad.

TITULO II ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

ARTICULO 5: Organización. - Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, el Programa de Atención Psicológica (PAP), contará con un (1) Coordinador General y con un (1) Coordinador de Área, por cada área que se establezca para la correcta organización de sus actividades.

ARTICULO 6: Coordinación General. - La coordinación general del Programa de Atención Psicológica (PAP) estará a cargo de un docente de tiempo completo, ocasional o catedrático del programa de Psicología, preferiblemente con título mínimo a nivel de maestría, designado conforme a la normatividad dispuesta por la Universidad para efectos de la programación académica.

ARTICULO 7: Funciones del Coordinador General. - Son funciones del Coordinador del Programa de Atención Psicológica (PAP):

1. Orientar los procesos administrativos y académicos del PAP.
2. Gestionar administrativamente los requerimientos para el funcionamiento óptimo del PAP.
3. Establecer alianzas estratégicas para la ejecución de proyectos y programas desde el PAP.
4. Participar en los procesos de vinculación del talento humano del PAP.
5. Crear en conjunto con los coordinadores de área, proyectos de atención general como diplomados y talleres.
6. Coordinar, planificar y promover el diseño detallado de los sistemas, métodos, normas y procedimientos que permitan el mejoramiento continuo de los servicios prestados por el PAP.
7. Dar cumplimiento a la ejecución de los comités científico, ético, de historias clínicas, de bienestar social y de compras, docencia- servicio y demás que se requieran.
8. Garantizar el cumplimiento del Comité de Asignación de Caso y Comité Científico.
9. Promover los procesos de auditoría de los servicios, habilitación y/o alta calidad para el cumplimiento de los requisitos mínimos del PAP.
10. Recepcionar los planes de trabajo de los coordinadores de las diferentes áreas y establecer cronogramas de seguimiento.
11. Hacer seguimiento de todas las responsabilidades asignadas al PAP.
12. Realizar periódicamente informes de gestión ante la Dirección de Programa de Psicología, la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, Rectoría y demás dependencias que se lo requieran.
13. Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 8: Coordinación de Áreas. - La Vicerrectoría Académica y la Facultad de Ciencias de la Salud, en el marco de la respectiva programación académica, designará a los docentes que se desempeñarán como coordinadores de área, quienes orientarán las responsabilidades y funciones asignadas para la prestación de los servicios del PAP.

ARTICULO 9: Funciones de los Coordinadores de Área. - Los coordinadores del área del Programa de Unidad de Atención Psicológica tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Evaluar el desempeño de los asesores asignados a su área.
2. Velar por el cumplimiento de objetivos planteados en su área a nivel de extensión y proyección de los servicios hacia la comunidad académica y de influencia de la Universidad del Magdalena.
3. Coordinar los proyectos de investigación y extensión que se generen a través de la práctica de la labor en las áreas.
4. Asesorar y gestionar la capacitación propia y de su equipo de trabajo en técnicas, métodos e instrumentos necesarios para el desarrollo de las actividades en su área.
5. Entregar informes y planes de trabajo en las fechas y formatos establecidos por la Coordinación General del PAP.
6. Apoyar a la Coordinación General del PAP en los procesos de inducción a los practicantes y nuevo personal que ingrese al Programa.
7. Velar porque los procesos y manuales organizacionales del área existan y se cumplan.
8. Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 10: Escenario de práctica. - Para el desarrollo de los proyectos y actividades propuestas por el PAP, y a fin que estos sirvan como espacio académico de prácticas formativas y profesionales, para la evaluación, atención y orientación, se contará con estudiantes del Programa de Psicología y de postgrados en Psicología, seleccionados mediante los procedimientos establecidos en las programaciones académicas del periodo respectivo.

Para la supervisión de los estudiantes practicantes del Programa de Psicología, se contará con el personal debidamente autorizado y facultado para prestar servicios de salud a través de las suscripciones de convenios docencia-servicio.

ARTÍCULO 11: Comités. - Para el control y seguimiento del cumplimiento de las funciones y obligaciones de cada una de las partes y servicios que pertenecen al Programa de Atención Psicológica (PAP), se organizarán como mínimo los siguientes comités:

1. Comité Científico,
2. Comité de Ética.
3. Comité de Historias clínicas.
4. Comité de Bienestar social.
5. Comité de gestión de la calidad y compras.
6. Comité de investigación.
7. Comité de vigilancia epidemiológica.
8. Comité de docencia servicio.

Parágrafo. - El Rector organizará y designará a los miembros de los comités antes citados, conforme a las necesidades que el servicio requiera para cumplir con los protocolos y las normas imperativas de la materia.

TITULO III SERVICIO OFRECIDOS Y PROYECTOS DE ÁREA

ARTÍCULO 12: Servicios. - El Programa de Atención Psicológica (PAP) ofertará los servicios de atención en psicología, atención, orientación y asesoría educativa, evaluación y rehabilitación neurocognitiva, intervención psicológica grupal, estimulación, consultoría organizacional, asesoría y consultoría psicosocial y demás servicios autorizados incluidos en su portafolio de servicio.

ARTÍCULO 13: Proyectos.- El Programa de Atención Psicológica (PAP) implementará para todas las áreas, los proyectos de promoción, prevención, intervención e investigación académica necesarios para apoyar a los estudiantes de pregrado y postgrado en aspectos como: apoyo psicológico, orientación vocacional, tutoría académica, fortalecimiento de habilidades académicas, sociales y emocionales, apoyo al proceso de aprendizaje y adaptación universitaria, así como todas las iniciativas que se adelanten en convenio con organizaciones del sector público o privado.

Los proyectos del PAP se enmarcarán dentro de las siguientes líneas de acción:

1. **Atención primaria en Salud:** Brindar atención pertinente, apropiada y de calidad a toda la comunidad universitaria o solicitante, mediante la detección, valoración, intervención y seguimiento de complicaciones en la salud mental de la persona o grupo que requiera del servicio.
2. **Promoción y prevención:** Promover el autocuidado, los hábitos de vida saludable y la prevención de la enfermedad a través de actividades que permitan el fortalecimiento de habilidades académicas, sociales y emocionales.
3. **Organizacional:** Brindar atención primaria a los estados de salud de los trabajadores en relación con el medio laboral de modo que se alcance el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los empleados de la Institución abordada.
4. **Desarrollo Humano:** Promover la formación integral de estudiantes, docentes y administrativos mediante la generación de espacios que permiten al individuo estar en armonía en las dimensiones académica, social, familiar y laboral, que contribuyen al bienestar, compromiso, satisfacción y desarrollo del sentido de pertenencia de la comunidad universitaria en general.
5. **Acompañamiento Académico:** Permitir a los estudiantes de pregrado y posgrado, tener un acompañamiento, apoyo y atención psicológica personalizada empleando todos los mecanismos disponibles y establecidos por la Universidad para buscar la permanencia y el éxito académico desde el momento que son matriculados en el primer semestre logrando superadas las barreras encontradas en el proceso académico.

Parágrafo 1°: Para efectos de ejecución de los proyectos, cada una de las áreas formulará actividades, indicadores, metas, y recursos necesarios para facilitar los procesos de planeación, ejecución, y mejoramiento continuo de los mismos.

Parágrafo 2°. Las actividades a desplegar en el PAP se desarrollarán bajo modalidades intramural y/o extramural, de acuerdo a los requerimientos normativos.

TITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 14: Financiamiento.- El Programa de Atención Psicológica (PAP) se financiará con cargo a los recursos que se destinen anualmente para su funcionamiento en el correspondiente Plan de Acción de cada vigencia, así como con la donación y la venta de servicios a personas naturales y jurídicas.

ARTÍCULO 15: Facultades.- Facultar al Rector de la Universidad para:

- a) Realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para la habilitación de los servicios ofrecidos por el PAP, así como los reportes de novedad requeridos por las autoridades competentes.
- b) Organizar y reglamentar el funcionamiento de todos los comités requeridos para el correcto funcionamiento de los servicios de salud ofrecidos por la Universidad.
- c) Establecer los costos de derecho pecuniarios con ocasión a la prestación de los servicios ofertados por el Programa de Atención Psicológica.
- d) Adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en funcionamiento y ejecución el Programa de Atención Psicológica (PAP).

ARTÍCULO 16: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018),



MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Delegada de la Ministra de Educación Nacional
Quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General